



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 04899-2024-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

20 DIC. 2024

Visto, el OFICIO N° 0569-2024-GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/OEFRE, de fecha 10 de Diciembre del 2024, Informe N° 066-2024/GR.DRE/UGEL-SI/OEFRE-EETP-YSG. de fecha 10 de Diciembre y la Resolución Directoral Regional N° 3151-2023/ED-CAJ, de fecha 25 de Octubre del 2023, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento D.S. N° 11-2012-ED, indican que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia la Educación Técnica y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1375, Norma que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico - Productiva y dicta otras disposiciones y prescribe en el artículo 40° que la Educación Técnico Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica

Que, la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva" Al respecto, el numeral 13 de los Lineamientos Académicos Generales señala que la titulación "Es el proceso que permite al CETPRO otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios del Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico". "El título de auxiliar técnico y técnico es emitido por el CETPRO de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU"

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3151-2023/ED-CAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la **Directiva N° 005-2023-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP-E-EPT, PRECISIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) DE LA DRE CAJAMARCA** con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la expedición, inscripción de títulos de Ciclo Técnico y Ciclo Auxiliar Técnico, otorgados por los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.

Que, el **capítulo VII – DE LA EXPEDICION DEL NUMERO DE REGISTRO DEL TITULO**, numeral 7.1. señala que: **"Las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Cajamarca expedirán los números de registros de título de Auxiliar Técnico y Técnico respectivamente a los egresados de los CETPRO de su jurisdicción en un plazo no mayor de 20 días hábiles"**

Que, en tal sentido, de conformidad con la normatividad antes glosada, se debe autorizar a los CETPROs de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio a fin de que expidan los números de registro de título de Auxiliar Técnico y Técnico a los egresados de los programas de estudios del Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; y, de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 153-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU,



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4899 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR**, al CETPRO "San Francisco Javier" del Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, la expedición del número de registro de Título a los egresados de los programas de estudios del **Ciclo Técnico** según corresponde.

PARA TITULO DEL CICLO TECNICO				
N° de Ord.	Apellidos y Nombres	Programa de Estudios	Num. De Registro	Código de Registro de la UGEL-SI
01	ARTEAGA ALBERCA ANIA ROSALYNN	BAR Y COCTELERIA	0014	0014-T-0594788-74632010-2024
02	AZAÑERO HERRERA ROSMERY		0015	0015-T-0594788-74286679-2024
03	CARUAJULCA CALLE FRANCO ROMANY		0016	0016-T-0594788-43918301-2024
04	DE LA CRUZ SALDAÑA JULY		0017	0017-T-0594788-74288514-2024
05	GUEVARA VEGA DAMARIS		0018	0018-T-0594788-75577587-2024
06	OLANO PAZ JOYCI NINIVET		0019	0019-T-0594788-76991069-2024
07	QUENEMA AGUILAR LENIN JAVIER	ESTILISMO	0020	0020-T-0594788-77909583-2024
08	ROMERO MOROCHO FLOR MARÍA		0021	0021-T-0594788-46816623-2024
09	VEGA SALDAÑA MAYRA YULIANA	0022	0022-T-0594788-74637438-2024	
10	DAVILA CANO ADRIAN NICOLAS	PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0023	0023-T-0594788-60470666-2024
11	FLORES HERRERA ESGAR MIGUEL		0024	0024-T-0594788-60570938-2024
12	HUAMAN JAIMES JEIDY		0025	0025-T-0594788-74637428-2024
13	RIVERA TEJADA MAILER GOMNY		0026	0026-T-0594788-72175493-2024

Artículo 2°. **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio